

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora Jose Otoniel Amariles, además que los demandados no registran en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial.

A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 13/11/2023
El número de documento 1035429779 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Fecha Consulta: 13/11/2023
El número de documento 1017139167 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Medellín, 14 de noviembre de 2023

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar SA
Demandada	Willy Correa Hernández y otro
Radicado	05001 40 03 028 2023 01643 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Título Complejo)**, instaurada por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** a través de su apoderado judicial, en contra de **WILLY CORREA HERNÁNDEZ** y de **WILMAR ALEXIS RODRIGUEZ OSPINA**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Señalará concretamente si los documentos a que hace mención en la demanda se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G. del P. En caso contrario, expresará en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentran dichos documentos.
2. Arrimará prueba de la vigencia actual de la póliza No. 13111 para los periodos indemnizados además del clausulado (condiciones particulares y generales, de modo tal que se pueda determinar si los cánones que se están cobrando en este proceso se encuentran amparados en dicho lapso.
3. Dado que, no se solicitan medidas cautelares acreditará que envió a los demandados, la demanda con sus anexos a la dirección señalada en el libelo demandatorio, así

mismo, acreditará que envió, el memorial con el cual pretende llenar los requisitos aquí exigidos. Lo anterior se solicita en el entendido que la prueba del envío de la demanda a los ejecutados no permite visualizar los anexos remitidos:



4. En cuanto al correo electrónico de los ejecutados dará cumplimiento a las exigencias que al respecto establece el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Deberá aportar las evidencias correspondientes (ej. Formato de vinculación, solicitud de crédito, correspondencia cruzada, algún documento proveniente de aquel, etc.), a fin de tener certeza de que sí le pertenece. En dicho artículo se exige 1) que se indique cómo se obtuvo y 2) que se aporten las evidencias respectivas.
5. Indicará si el inmueble arrendado está obligado a cancelar cuotas de administración, en caso de ser afirmativa la respuesta, señalará a cuánto asciende dicho rubro mensualmente, y si en los cánones adeudados incluyen dicho cobro. Del cumplimiento de este requisito se adecuarán los hechos y las pretensiones a que haya lugar, e incorporará las pruebas que así lo acrediten.
6. Desacumulará la pretensión segunda de la demanda toda vez que “los cánones de arrendamiento que sean indemnizados (...) hasta la fecha de la sentencia” no corresponden propiamente a prestaciones periódicas a las que estén obligada la ejecutada frente a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075a7f9b7164c52a3cc4caedff7f9bbd249e386dc4afd610296ef6aec37f386e**

Documento generado en 15/11/2023 06:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>